



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SUMA
ALZADA DE DON RODRIGO ALEJANDRO
SANDOVAL TERÁN**

DECRETO ALCALDICIO N°

756

Chillan Viejo, 30 ENE 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Ord N° 02 de fecha 04/01/2023 del Director (S) de Planificación, providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios a Suma Alzada de don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN** Rut N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a **24 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N°13.842.502-9, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN**, Rut [REDACTED] nacionalidad chileno, domiciliado [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en Gabinete de Alcaldía, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

ASESOR TÉCNICO O EXPERTO EN TRABAJO PERIODÍSTICO EN TERRENO DE LA OFICINA DE GABINETE Y COMUNICACIONES:

- Coordinar publicaciones (entrevistas, capsulas, avisos, u otros) en radios de la comuna.
- Colaborar en protocolo de actividades, según se le instruya.
- Apoyo en difusión de programas y actividades propias del municipio y de los servicios traspasados.
- Lo procedente en coordinación con la jefatura de Comunicaciones.

Don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN**, deberá ejecutar las tareas especificadas cumpliendo mínimo 10 horas a la semana de manera presencial, en horario de funcionamiento del Municipio y cada vez que lo requiera el Sr. Alcalde. El resto de la jornada con funciones de manera remota o telemática.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Jefe de Gabinete o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.



SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN**, la suma de **\$1.150.000.-** mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Jefe de Gabinete o quien lo subrogue y Boleta de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2023 al 31/01/2023 la suma de **\$1.150.000.-**, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por El Jefe de Gabinete o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses Febrero a Noviembre de 2023 se pagará la suma de **\$1.150.000.-** mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por El Jefe de Gabinete o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Diciembre de 2023 se pagará la suma de **\$1.150.000.-** dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por El Jefe de Gabinete o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Enero de 2023**, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

QUINTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



SÉPTIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

OCTAVO: Las partes convienen que en el evento que Don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, peaje y/o bencina.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **21.03.001** "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OES/NMM/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



26 ENE 2023



CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a **24 de Enero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN**, Rut [REDACTED] nacionalidad chileno, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en Gabinete de Alcaldía, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

ASESOR TÉCNICO O EXPERTO EN TRABAJO PERIODÍSTICO EN TERRENO DE LA OFICINA DE GABINETE Y COMUNICACIONES:

- Coordinar publicaciones (entrevistas, capsulas, avisos, u otros) en radios de la comuna.
- Colaborar en protocolo de actividades, según se le instruya.
- Apoyo en difusión de programas y actividades propias del municipio y de los servicios traspasados.
- Lo procedente en coordinación con la jefatura de Comunicaciones.

Don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN**, deberá ejecutar las tareas especificadas cumpliendo mínimo 10 horas a la semana de manera presencial, en horario de funcionamiento del Municipio y cada vez que lo requiera el Sr. Alcalde. El resto de la jornada con funciones de manera remota o telemática.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Jefe de Gabinete o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN**, la suma de **\$1.150.000.-** mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Jefe de Gabinete o quien lo subrogue y Boleta de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 03/01/2023 al 31/01/2023 la suma de **\$1.150.000.-**, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por El Jefe de Gabinete o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses Febrero a Noviembre de 2023 se pagará la suma de **\$1.150.000.-** mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por El Jefe de Gabinete o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Diciembre de 2023 se pagará la suma de **\$1.150.000.-** dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por El Jefe de Gabinete o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CUARTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Enero de 2023**, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

QUINTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

SÉPTIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

OCTAVO: Las partes convienen que en el evento que Don **RODRIGO ALEJANDRO SANDOVAL TERÁN**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, peaje y/o bencina.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.



DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Municipalidad de Chillán Viejo

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RODRIGO SANDOVAL TERÁN
RUT [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/NMM/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado